ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1912 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.495.958, en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 1043 del 14 de agosto de 2024, con efectos a partir del 16 de agosto de 2024, mediante acta No. 138, quien actúa en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON**, y por otra, **OVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.549.037 de Envigado, en calidad de Alcalde Municipal, posesionado el 1° de enero de 2024 en la Notaria Única del Círculo de Pueblo Nuevo – Córdoba, actuando en representación del **MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** con NIT. 800096766-7 (en adelante **EL MUNICIPIO**), y con la aprobación de **MANUEL ANTONIO LINARES DONATO**, en su calidad de supervisor del Convenio por parte del **MINISTERIO**, hemos acordado suscribir la suspensión No. 01 del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1912 DE 2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El seis (06) de agosto de 2022, el **MINISTERIO DEL INTERIOR** y el **MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO – CÓRDOBA,** suscribieron el Convenio Interadministrativo de cofinanciación No. 1912 de 2022, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**", por valor de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.763.362.734),** y con plazo inicial de ejecución hasta el veinticuatro (24) de marzo de 2024.

2. El 15 de diciembre de 2022 se suscribió acta de inicio del Convenio No. 1912 de 2022.

3. El veintinueve (29) de diciembre de 2023, el Convenio Interadministrativo de cofinanciación No. 1912 de 2022: i) se prorrogó, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024; ii) se adicionó la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($543.419.363)** por parte del Ministerio y la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS**

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($761.448.740,10) por parte del Municipio, quedando el valor total de Convenio en la suma de **CUATRO MIL SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($4.068.230.837,10)**; y, iii) se modificó en sus cláusulas segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima y trigésima quinta.

4. El veintisiete (27) de diciembre de 2024 se suscribió la segunda prórroga al Convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2024.

5. El once (11) de marzo de 2025, el Municipio de Pueblo Nuevo – Córdoba solicitó al Ministerio del Interior la primera suspensión del Convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA QUINTA del mismo, manifestando lo siguiente:

> *"(…)* • ***Visto bueno por la Dirección Logística y Financiera – DILOF de algunas modificaciones:*** *- El día 10 de marzo del 2025 por medio del oficio D.A N°042-2025 se realizó solicitud a la Dirección Logística y Financiera – DILOF para la realización de mesa técnica para cambios proyectados de algunas especificaciones contempladas en los estudios y diseños. Adicional es necesario la respuesta de la DILOF para poder continuar con las actividades, por ende, es necesario la suspensión hasta que Dirección Logística y Financiera – DILOF se pronuncie.*
>
> • ***Falta de entrega de poderes para la instalación de servicios públicos:*** *El Decreto 1077 de 2015, en su Artículo 2.3.1.1.4, exige la obtención de permisos y autorizaciones para la instalación de servicios públicos en proyectos de infraestructura. Hasta la fecha, no se ha entregado los poderes necesarios para gestionar la instalación de los servicios de agua, energía y gas, lo que impide la correcta ejecución del contrato y podría generar incumplimientos contractuales.*
>
> *Teniendo en cuenta lo anterior, una vez sean suministrados los poderes por parte de la Policía Nacional, se debe hacer la solicitud ante las empresas prestadoras del servicio público, así mismo esperar a que se realice la respectiva instalación de los mismos, por lo que los tiempos de estos trabajos no son dependencia de los contratista, ni de esta administración, por lo que se estima alrededor de un mes (1) para que los servicios queden debidamente instalados y se pueda continuar con las actividades constructivas (…)."*

6. Mediante radicado No**.** 2025-3-003122-009930 Id: 508025 del catorce (14) de marzo de 2025, el supervisor del Convenio por parte del Ministerio del Interior, solicitó ante la Subdirección de Gestión Contractual la PRIMERA suspensión al Convenio, en los siguientes términos:

> *"(…) esta supervisión considera pertinente suspender el convenio No. 1912 de 2022 por el periodo de dos (2) meses, teniendo en cuenta que:*

1. No se cuenta con aval técnico por parte de la Dirección Logística y Financiera – DILOF de la Policía Nacional con respecto a los cambios presentados al diseño inicial del proyecto, lo cual es un vinculante directo para continuar con la ejecución de la obra.

2. No se ha efectuado la expedición del poder necesario para realizar la conexión de los servicios públicos al proyecto, el cual es emitido por la Policía Nacional (…).”

7. De acuerdo con las consideraciones antes expuestas, la viabilidad relacionada por el supervisor para suspender el Convenio Interadministrativo de cofinanciación No. 1912 de 2022 y teniendo en cuenta que el mismo está vigente, se suscribe la presente Acta de suspensión No. 01 en los términos indicados por la supervisión del Convenio, así:

FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN No. 01	25/03/2025
FECHA FINAL DE LA SUSPENSIÓN No. 01	24/05/2025
FECHA PREVISTA DE REANUDACIÓN	25/05/2025
FECHA DEL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	30/08/2025

8. Las partes no solicitarán compensaciones o el pago de mayores costos como consecuencia de la presente suspensión.

9. De acuerdo con los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la suspensión de los contratos es un mecanismo idóneo para lograr la debida ejecución de estos en caso de existir imposibilidad material de cumplir temporalmente alguna de las obligaciones contractuales, justificado en alguna causal externa bien sea de fuerza mayor, caso fortuito, la intervención de un tercero o en procura del interés público.

10. Conforme a las consideraciones anteriores, las partes y el supervisor del convenio:

ACUERDAN

PRIMERO. – Suspender el Convenio Interadministrativo de cofinanciación No. 1912 de 2022, de conformidad con la solicitud presentada por el supervisor del mismo, a partir del veinticinco (25) de marzo de 2025 y hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2025 o hasta el cumplimiento de la condición que originó la suspensión.

SEGUNDO. – La presente suspensión podrá ampliarse, previo acuerdo de las partes y del supervisor que para la fecha esté designado.

TERCERO. – La ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación No. 1912 de 2022, de conformidad con los términos establecidos en la presente suspensión, tiene prevista su reanudación el día veinticinco (25) de mayo de 2025 y el plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de agosto de 2025.

CUARTO. – El Municipio presentará dentro de los términos legales, la modificación de las garantías de conformidad con los nuevos tiempos contractuales definidos en el marco de la presente suspensión y conforme a lo dispuesto en el convenio.

QUINTO. – Terminada la suspensión del convenio, las partes y el supervisor, suscribirán el acta de reanudación, la cual será allegada a la Subdirección de Gestión Contractual, con el fin de que la misma sea cargada en la plataforma SECOP II.

La presente se suscribe en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2025.

Por el MINISTERIO,

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA
Secretario General

El MUNICIPIO,

OVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA
Alcalde Municipal de Pueblo Nuevo.

El SUPERVISOR,

MANUEL ANTONIO LINARES DONATO

Aprobó: Pedro Jovanny Tenjo Sánchez – Subdirector de Gestión Contractual (E)
Revisó: Alejandro Morales Pacheco – Abogado SGC
Proyectó: Margarita Cadavid De Vivero – Abogada SGC